



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1360**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda  
Demandado (s) : Gregorio Morales Henao  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00253-00**

La Unión Valle, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión, se evidencia dentro del mismo memorial de terminación del proceso suscrito por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandado, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

### RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por CASA DEL AGRICULTOR LTDA contra GREGORIO MORALES HENAO, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1131 del 26 de octubre de 2020 respecto del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-35696 de propiedad del demandado Gregorio Morales Henao.

3. Notifíquese al señor Humberto Marín Arias que ha cesado en sus funciones como secuestre en razón de este asunto y que debe proceder con la entrega del bien inmueble a la persona que los atendió el día de la diligencia, e igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión si a ello hubiere lugar.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCOJUEZJUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL  
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0fcfcae5b49081b760758676ce5fd5b07c33b469af73452507f9cc7caf27dd7**

Documento generado en 15/06/2021 04:34:58 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**